## EL ATALAYA.

## PERIODICO RELIJIOSO, MORAL, POLITICO Y FILOSOFICO.

Speculatorem dedi te domni Israël: audiens ergo ex ore meo sermonem, annuntiabis eis ex me.

Yo te he puesto por Atalaya para velor sobre la casa de Israel: oyendo, paes; la palabra de mi boca, se la anumiarás á ellos de mi parte. Ezren. car. 33 v. 7.

## DE ATALAYA.

CARDIDATO FARA LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EL SEÑOR

STREET ON Y. MARTIN.

AL AUTOR DEL ARTIGULO "LA RELIGION Y LOS JESUITAS" PUBLICADO EN EL NU-MERO 106 DEL "NEO-GRANADINO."

Responde stulto justa stultitian suam, ne sibi sapiens esse videatur.

Responde al necio segun su necedad, porque él no se crea que es sabio.
PROVERES, CAP, XXVI V. 5.

Bajo el especioso pretesto de conservar la paz y tranquilidad públicas, se ha presentado en la N. Granada
el espectáculo de una gran persecucion en el que con
oresencia de la Religion y de la Iglesia son los
temocratas falsos solos los que fatigan, persiguen y
enumian la Religion, la Iglesia y sus ministros, prointeiando por sí y, ante sí un solemne y decisivo
hilo contra sus prerogativas y sagrados derechos.
Su arma favorita es la calumnia; porque no hallando
notivo para formar una acasación real y veriadera;
osan sus quejas sobre inducciones falsas. Tal es
d articulo que se ha publicado en el núm. 106 del
"Neo-Granadino," el cual impugiamos con el ausilio de
a razon, de la historia, y con los mismos argumentos
let articulista.

Las persecusiones son, dice un sabio, la mas pella herencia que Jesucristo ha dejado à su Iglesia. Las ha sufrido violentismas; la que hoi dia se hu anovido por los democratas falsos enemigos de la Refigion tiene un caracter terrible, y ella sin duda per-tencce à este número. Si las puertas del intierno pudician prevalecer contra la inmaculada esposa, podriamos afirmar que estaba ya al borde de su ruina. Los impios han sacudido los hojas y las ramas del arbol, algunos han estraido aun hasta las raiçes del tronco. Sus tendencias son horribles: pretenden abolir todo culto, aniquilar todo dogma, destruir toda Religion, ó hacerba a lo menos un objeto de pura curiosidad, claman contra los absurdos de una supersticion venerada, (que es la Religion Católica), su voz se levanta fuertemente contra los elerigos y frailes, contra cuanto tiene relacion con el culto que se y contra de de la control de l surdas, tradiciones mas absurdas aun, mas necias y ridiculas que todo lo mas estravagante que espar-cia el paganismo; es la parte HISTORICA DE LA RELICION CATOLICA. Veanse sobre esto las obras de aquelles, y los periódicos de estos. Basta de preliminares, y pasemos á considerar el artículo. El articulista trascribe la solicitud que los Pa-

El articulista trascribe la solicitud que los Padres de la Compañía dirigieron al Presidente de la República, para deducir de ella argumentos falsos y calumniosos contra estos virtuosos é indefensos religiosos: ¿Y cuando se hace esto? Despues de su

espulsion, porque ya entônces no pueden hublar ni emprender su defensa. Es un axioma generalmente recibido, que atacar al que no se puede defender es de cobardes, y por consiguiente el que esto hace da bien à conocer que la razon y la justicia no están de su parte. Los Padres Jesuitas han podido desvancer los efimeros y mui despreciables cargos que se les hacen, antes de su salida de esta capital á causa de su solicitud. Pero so aguarda a que abandonen el lugar de su residencia, y cuando se encuentran pri-vados de los medios y arbitrios de que podian valerse, es cuando se les acomete vil y cobardemente, y se les acusa anté el público. Y, por qué? Porque se teme el convecimiento de lo contrario, porque se cierran los ojos á la luz de la verdad, y porque el odio ácia aquellos sabios profesores, es el único sentimiento de que se hallan animados sus enemigos. Si el articulista no obrara de mala fé y hubiera querido saber la verdad, habria examinado los hechos preguntando à los mismos Padres (en el angustiado tiempo que se les concedió); ¿por qué y en virtud de qué autorizacion se despojaban por sí y ante sí del carácter de Jesuitas? Sin duda, porque el articulista no queria salir de su orror, porque la razon no estaba de su parte, porque su capricho era el único móvil que lo guiaba, porque el carácter que hos lo distingue es el de intanar y perseguir, y hé aquí el ino-tivo que lo impele à denunciarlos ante la opinion pública ¡¡como criminales!! cuando ya no pucdenhablar. ¿Qué prueba todo esto? Que todo lo contenido en el artículo "La Religion y los Jesuitas" es falso.

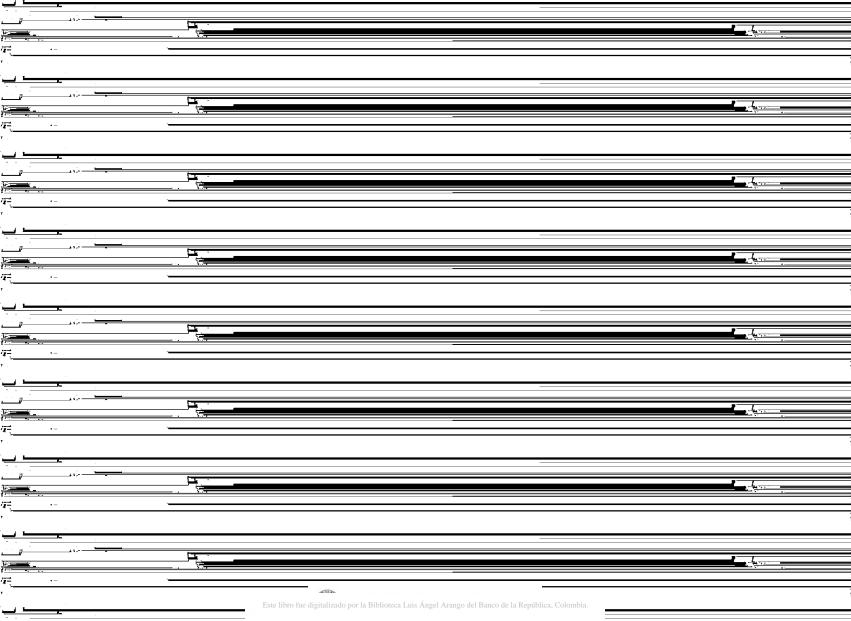
Entienda, pues, Señor escandalizado, que si los Padres dijeron que se despojaban del caracter de Jesuitas, fue en virtud de una autorizacion que el Visitador Superior de la Compañía poseia en su poder concedida por el Papa y su Jeneral, para despojar civilmente á todos los individuos de la Compañía en caso de NECESIDAD. La doctrina de Santo Tomas otros muchos teologos es bien clara, puedese, dice el Santo, por alguna necesidad, cuando esto se pueda ejecutar sin pecado, (mudar de vestido) 6 por ocultarse de sus entrigos, o porque no se encuentra otro vestido, 6 por cualquiera OTRA CAUSA (1). Solo un hombre sin sentido comun y falto de inteligencia, pudo haber inventado una interpretacion tan-agena del sentido en que se espresaron los Padres; ellos no pueden ni deben renunciar de sus votos, por que segun el mismo Santo Tomas, son de derecho natural y divino y ni el Romano Pontífice en virtud de la plenitud de potestad que le concedió Jesucristo, puede dispensar en los votos monacales. De la autorización concedida al Padre visitador, no debe dudarse; lo sabemos por la boca misma de aquel P. y por muchas personas de esta ciudad que lo repiten con frecuencia. Pero aun sin esto, podrianios aducir muchos casos, como prueba de que ellos pueden mui bien variar de vestido, dispersarse y vivir

<sup>(1)</sup> Potest tamen quando hoc sieri sino peccato proter aliquam necessitatem, vel causa se accultandi ab hostibus, vel proter desectum alterius vestimenti, vel proter aliquid aliud hujusmodi.—Div. Thom. 22 Q. CXIX. Art. 11. ad 3.

como particulares, cuando lo exije la necesidad y salud espiritual de los fieles, en cualquier lugar donde se les conceda un asilo caritativo. La historia de sus misiones presenta una multitud de ejemplares en que se hau visto compelidos à ello, ó bien por facultades reservadas para estos casos de la Silla Apostolica, ó sino las han tenido, se han acomodado fila necesidad, conforme à una regla de derecho que dien: lo que mo es lleito segun la lei, la necesidad lo hace lleito (2): y como no habia de suceder así si la persecusion fue el gaje que les dejó el Gran Patriarea Ignacio, fundador de esta sabia, grande y virtuosa Sociedad! La previó y anunció à sus hijos am antes de subir al cielo à recibir el premio de sus fatigas. Cuando el Padre Ricci Jesuita, dice el autor de las memorias para servir à la Historia Eclesiástica durante el siglo XVIII (3), arribó à la China habia adoptado, al princípio, las maneras senciflas y humildes de los bouzos. Mas, poco tiempo despues aconsejado per los mismos mandarines, se vistió de seda, se hizo conducir en una poltrona y admitió las demas usanzas del pas. Los demas Jesuitas hicieton lo mismo, y parece que al cabo todos los mismoenos siguieron el propio ejemplo. Sin duda que madie los acusará de haber renunciado sus votos religiasos por haber observado esta conducta, ni de haberse dejado llevar por un sentimiento de vanidad riducula. Hombres que se condenaban a sí mismos à una vida aústera, no deben ser acusados ligeramente de obrar por un motivo tan mezquino y desporeciable. Ellos inzaron à lo que parece oue su

entendió Federico cuando en 1774 dijo à D'Alembert. "Podeis estar enteramente tranquilo sobre el punto de Jesuitas, los cuales ya no son Jesuitas sino en mis Estados." Bien sabia el Rei de Prusia que el despojarse, ó disolverse, ó dispersarse aquella sociedad del carácter de Jesuitas, en caso de urjente necesidad, y por el bien de la Religion, no se debia considerar anulada ni disuelta con respecto à sus votos, sino en cuanto al Nombre de Compañía de Jesus, impuesto por su fundador. Esta fea calumnia y gran disparate, solo al articulista se le ocurrió. Centenares de casos semejantes ocurridas en todas las misiones adonde los Padres Jesuitas han llevado la luz del Evangelio, pudieramos citar para confirmar nuestras aserciones; pero creemos suficientes los aducidos; tanto mas cuanto que nadie ignora que actualmente en los paises protestantes usan vestidos seculares, como levitas, casacas, &.a., sin que hasta ahora se le hubiese ocurrido à alguno, calificar este hecho de inmoral, de otra manera espondrian su ministerio y dignidad al escarnecimiento y burla de los habitantes de aquellos paises, y el fruto de sus fatigas evangelicas seria lusorio y de ningun provecho; razon por la cual San Ignaco fundador de la Compañía no quiso ni tuvo por conveniente señalar vestido propio à sus religiosos con el objeto de que pudiesen variarlo segun lo exijiesen las circunstancias. Vease la vida del Santo escrita por varios sabios de la Compañía.

Empero examinemos las espresiones de que usaron los Padres Jesuitas en su solicitud dirijida al Poder Elecutivo. Pero desnoiándonos como nos des-



votos, presentándoles una fórmula de juramento, por la cual debian obligarse à no vivir en adelante, ya fuese en comunidad, ó ya separadamente hajo el im-perio del instituto y de las constituciones de la companta que se denominaba de Jesus, ni à mantener comunicacion alguna con el Jeneral y los superiores de la insinuada compania, a otras personas comisionadas por ellos, ni con ningun miembro de ella resillenta en pais estranjero (4). El Dia signiente la asamblea hizo representaciones (al Rey) (5) particufares sobre los decretos por los que muchos parla-mentos habian emprendido anular los votos de la Compañía de Jesus, y entre ellos el parlamento de-Paris que declaraba definitivamente invalidos los votos y juramentos hechos por los religiosos de la Compahia, y el de Ruan que habia calificado sus votos de juramento impio de una regla impia; y aunque al su se les dejaba subsistir, era modificandoles en muchos puntos sus constituciones, prescribiéndoles di-ferentes medidas para el régimen de sus casas." Todo esto lo confirma la carta que los jesuitas escribieron al Rei, en la que entre otras cosas le dicen: "que si los votos por los cuales están ligados à Dios, segun la forma del instituto que han abrazado, se enenentran rotos y anulados por los decretos de los tribunales seculares, ellos (los votos) subsisten en el fuero interior, y que los jesuitas están obligados delante de Dios a cumplirlos, que en este estado ellos no pue-den sin contravenir al juramento prestado delante de los altares prestar otra contrario à aquel (6). Vease pues, que Mr. de Beanmont pudo calificar este hecho de horrible atentado, y esto sin dada, fué lo que lo obligó á esclamar: "Este oprobio cuya especie es nucya, estaba reservado a los jesuitas de Francia, por que solo en Francia se ha exijido una cosa semejante, sin que co ninguna otra parte se hubiese pre-tendido la rennuciación de sus votos." Mas en el caso presente el gobierno no les exijia esta remuncia; queria si salir de ellos á todo trance; pero los jesuitas no lo pidieron ni lo pedian, como queda demostrado. Si por un efecto de gratitud bacia la nacion solicituron permanecer en la República como particulares, lo hicieron fundados en las reglas del derecho internacional, cosa que mui bien podian poner en practica sin faltar por esto á lo que prescribe au instituto, y lo confirma el Accobispo de Paris cuan-do dico que "el Jeneral tiene derecho de, cambiar los estatutos que conciernen al orden domestico." Teniendo pues, facultad de cambiur les estatutes, bien puede permitirles que vivan separados usando del vestido que tengan por conyeniente, acomodado al tiempo y a las circunstancias, sin infrinjir las leyes de sus estatutos jenerales.

Cuando en 1846, se les exijió que jarasen la constitución o se naturalizasen, no lo hierer in porque no habia flegado el caso de necesidad de poner en practica sus facultades, y porque en aquella época, la libertad y la tolerancia cran una realidad, y no vanas palabras, ni promesas ilusorias; sin embargo, el P. Lainez à quien se exijió como requisito necesario. su naturalizacion para continuar el ejercicio de su ministerio en las misjones, no halló inconveniente en llevar al cabo esta exijencia, porque conoció que habia necesidad: ¿y se acusara a este virtuoso y carifativo religioso de haber violado sus votos é infrinjido su instituto? Creemos que solo el articulista tendrá el arrojo de acusar à aquel varon santo que por amor a este mismo instituto, y por la mayor cloria de Dios sacrificó su vida en los desiertos del Caqueta, privado aun de las cosas necesarias a la vida. El autor del artículo en cuestion continua su acusacion

contra los Pudres, y se espresa así: que se les exijió la sujución a las antoridades a que esta somuldo
todo el clero gravadino; si, però adsotros preguntamos jenando fue que ellos no lo estrivieron? Es an
principio de derecho de gentes que se puede rejistrar
en Bello (7), Vattel (8) y otros celebres publicistas,
que el estranjero desde que entra a un estado se
obliga taeitamente a obedecer a las autaridades del
estado: los Padres no lo ignoralian. y sin dida france estado: los Padres no lo ignoraban, y sin dida fueron los mas exactos en el cumplimiento de este deber; y si no que digan las autoridades de la N. G. tanto civiles como celesiasticas si alguna vez les faltaron a la obediencia, y exijimos de estas y de todos los gra-nadinos, que nos citen un solo caso en que ellos hubiesen desobedecido a los magistrados nacionales.

Se hace el escandalizado articulista una replica, con cuya solucion le parece habet coronado su triunfo. Supone que los Padres alegarian, que pudiendo el gobierno secularizar a los Jesuitas granadinos, iporque no habia de ejecutar esto mismo con los estranjeros? por que estos religiosos jamas han podido acojerse a medios reprobados, y mingun eclesiástico por mas ignorante y estúpido que sea, ignora, que ni el presidente de la república, ni ninguna autoridad secular del mando, pueden secularizar las corporacioues religiosas, ni mucho menos dispensar en sus votos, aun cuando sean simples, porque esto seria arrogarse facultades que no tienen ni pueden tener, sien-do como es cierto, que solo el Papa en toda la Iglesia, y los obispos en sus diócesis pueden dispen-sar en algunos casos cuindo los votos no son de los solemnes monacales, como hemos dicho en otra parte. Es opinion comun de los teóloges que los votos simples perpetuos hechos ex afectu ad rem promissam, solo el Papa puede dispensarlos; los que hacen los jesuitas despues da los dos años del primer noviciado són perpetuos, como consta de su fórmula; (9) luego su dispensa depende de la primera autoridad de la Iglesia, pero suponiendo que los señores obispos los pudieran dispensar ¿se ha cumplido con este requisito? ¿Los padres Jesuitas granadinos lo han pedidos no; luego el gobierno los ha secularizado de hecho, y annique se diga que lo que hace es no considerarlos en el orden civil como miembros de una corporacion religiosa, esta es un sofisma miserable, porque ellos están dispersos, disueltos y secularizados por orden det poder Ejecutivo, sin que puedan formar so-siedad, ni religiosa ni civilmente, mientras, que la misma antoridad que los secularizó no se lo permita. Ven pues Señor articulista la conducta escandalosacon que se ha manejado el gobierno granudho cas-tigando cruelmente a los Jesuítas nacionales, privan-dolos del derecho que todo ciudadano tiene de reu-nirse en sociedad, cuya privacion es un atentado. horrendo que solo paede compararse con los actos ejecutados por los despotas mas absolutos que no cenenmas reglas que las de su propia voluntad. En un pais eminentemente libre en que se proclama contanto entusiasmo la democracia, un hecho como el que hoi deplora la mayora de la nacion, es tanto mas cruel y hárbaro, cuanto que se ejecuta rompien-do los derechos que la Constitución concede a cada uno de los individuos de la sociedad, é infringiendo

espresamente las leves que los favorecen.

Pero mo es esto solo; à mas de haberlos secuilarizado por si, y ante si, sin faculiades para ello

<sup>(4)</sup> Cretineau Joly, Clemente XIV y los Jesuitas. (5) Memorius para servir û la historia ecle-sinstica durante el siglo XVIII. (6) Cretineau id.

<sup>(7)</sup> Principius de Derecho de Gentes. Cap. V.

pag. 89:

(8) Derecho de Gentés tom. II. cap. VIII:

pag. 118 y 119.

(9) Prometo delante de la Sma Virgen, y de
toda la Corte Celestial, à vuestra Divina Magestad,
pobreza, castidad y obediencia perpetua en la Compania de Usus , Sumario de lus Constit. pag. 189.

sin mas preambulos que unos considerandos vacios de razon y de justicia, cubiertos con el negro manto de la lei de un despota, derogada por leyes posteriores, como preciosamente lo han probado los eseritores publicos. Ahora se nos ha informado de un modo positivo, que los jesuitas granadinos que se habian quedado en Popavan queriendo ellos usar de su libertad y del derecho que les conceden las instituciones nacionales, marchaban al Ecuador con el objeto de obtener en aquel pais un asilo filantrópico y de humanidad, ya que su propio pais se lo negaba privan-dolos de usar de sas institutos para reunirse en comunidad; los han compelido a contramarchar tratándolos con la mas barbara tirania como si fuesen reos de grandes delitos, y segan se dice, custodiándolos in las cárceles públicas, para manifestar con este paso de humanidad y filantropia la afabilidad, benignidad y delizara del gobierno y sus ajentes con este paso de la constanta de la con que tanto se han distinguido en la ejecucion del decreto de expulsion por el cual fueron relegados á un olvido perpetuo aquellos obreros evangélicos.

Como no leabia de quejarse amargamente el articulista de la conducta que el Señor Arzobispo ha observado en presencia de una persecucion tan directa con que han manifestado, los impios y algunos poros ciergos de mala viela desde tiempo atras, el edio y aborrecimiento que prefesan al prelado, sin mas motivo que el de ser virtuoso y bueno, y manejarze de un modo irreprensible, llevando una conducta à todas luces intachable; aqui podiamos esclamar como Jesucristo contra aquel siervo malvado: serve negram, has de ser tú tan malo por que yo sai tan bueno? Qué otra cosa debe bacer el ilustre prelado, sino flemar su sauto ministerio elevando su voz, como Pastor vigilante para alcuyentar á una multitud de lobos rapaces que con piel de obejas intentan devorar su rebaño?

Acordaos, seinor articulista, que del Señor Arzobispo recibisteis Acordagos, senor articulista, que del Senor Arzonispo recinsteis beneficios de gran consideración, que si estais hoi condecorado con un empleo de alta categoría, lo debeis á este pontifice granadino, á quien blasfomais y vejais abiertamente. ¡Ingrato!! Voa que tomais diversas formas segon conviene á via stros designios, lamentareis algun dia vuestra volubilidad; fuisteis socio de un elab enemigo socratino de la Religion, os presentacteis despues cabierto con el orando de la hipocresia, confesasteis vuestros yerros públicamente, manto de la hipocresia, confesasteis vuestros verros públicamente, alucinasteis! pero viendoos de mievo curolado ca las juntas de los impios, conocemos que vuestro arrepentimiemo fué fugaz é ilusorio. Cuando en aquella época recibisteis un destello de la gracia del Africimo, combatisteis la impiedad con enerjia, habbasteis con valor y exhortasteis al pueblo à seguir las sendas de la verdad y de la justicia. Oid pera vuestra confusion el raspo de mi discurso funchue que pronunciasteis en el año de 1837. Dice entre otras cosas: «Son en fin, una multitud de impios, que aanque diverases en sus demaniaciones y hatrojeneos en ser vincipios, conencedan y convienen en el odio à la Religion, y que en la Internal vocingleria con que intentan abàticla; pretenden confinadir y amalgamar, la circencia religiosa con el sistema política, la impiedad con la libertad, el cisma con la independencia, la República con el jarobinismo, pura que de este modo el que prepública con el jarobinistao, para que de este modo el que pre-publica con el jarobinistao, para que de este modo el que pre-teada atacados sea reputado como enemigo del gobierno, sedi-cioso y perturbader del órden público. ¡Por cierto! señores, que este modo de combatir no bace honor á hombres que atolondran declimando contra los hipócritas.!"

declamando contra los hipócuitas."

Ya veis, señor, que rasgo tan hermoso, favorable à la Religion y à la Iglesia y en contra de la impiedad, virtió esa misma beca qua hoi contrarta sus intereses, cancando un grandisimo escandado al pueblo mismo que tuvo la homa de oir vuestras ios trucciones on aquella feliz cipoca, cuando vuestro entendimiento iluminado por el espirita de Dios conocia la verdad, y cuando por medio de esta brillante fuz obraba el bien, huía del mal, y andaha con placer por las sendas rectas de la verdad. Mas hoi, la noche caliginosa del error ha obsaurecido y cegado vuestro entendimiento, de manera que equivoc is la luz con las tinichlas, lo bueno con lo malo, y lo justo von lo injusto. ¡Qué desgracia!

Recordad aun otro brillante rasgo con que un dia tributasteis à Dios en honor del gran Patriarea Ignacio de Loyola, los mas

Recordad aun otro brillante rasgo con que un dia (tibutasteis à Dios en honor del gran Patrinrea Ignacio de Loyola, los mas gloriosos clogios à la Compañia de Jesus, resonó vuestra voz en el recinto de un templo donde en presencia de un aumeroso conourso hablasteis elocuentemente de sus grandes virtudes y del progreso evangelleo obtenido á estuerzo de sus fatigas, trabujos y sudores; dijisteis que la República recibiria inmensos bienes emanados de la enseñanza ó instruccion que la juventud obtendria por medio de las luces que difundirian en ella aquellos sabios y científicos religiosos. La existencia de los Padres Jesuitas en

la N. Granda será para la Iglesia granadica, aladistatis, como un sol que hrilla y esparce sus luces por tódas partes. De vaest tra boca salian las palabras semejantes à un fuego abrazador, cuyas ráfugas ensendian y se comunicaban à los pechos de la moltitud que hubiu concurvido à presenciar, aquel y grandioso especitàculo. iii Pero que contraste gran Dios!!! Entônces los Padres Jesnitas, su humilde fundador y sus institutos, eran lo mas presiono y bello que la Igiesia y la Religion tenian para mantener su esptendor; pero hoi! los Jesuitas son los hambres mas criminales, è immorales, perversos, causa de los disturbios, divisiones y discordias. Pero ya en fin, señor articulista, cumplisteis con vuestros descos, vuestra influencia fuó el ultimo sello que se puso à la espulsion de aquellos inocentes religiosos. El Poder Ejecutivo vacilaba aun cuando vos os presentasteis è hielsteis resolver el problema. No penseis que esto sea una mera vacinglesolver el problema. No penseis que esto sea una mera vacingle-ria, no; es la voz del pueblo, y ann la de vuestros partidarios. Sobre vos carga esta terrible responsabilidad. ¡Dios quiera que abrais los ojos.....!

abrais los ojos.....!

Por último, señor articulista, y cuantos tuvisteis parte en la todas luces injusta, expulsion de los Padres Jesuitas. Oid lo que refiere M. Cretineau Joly en el jomo cuyo titulo es: "Clemente XIV y los Jesuitas." Este pasaje historico os hara conocer la mui injusta y tiránica persecución que han sufrido y sufreaum estos pacientes héroes hijos de la Iglesia. Si conservais algunos rasgos de temor ácia la divinidad, os llonareis de un justo pavor al contemplar que el Vicario derJesucristo, despues de haber fienda el barro. Duninus en vedemutar, par a contemplar que el Vicario derJesucristo, despues de haber pavor al contemplar que el Vuerro der esteristo, despues de haber firmado el brevo, Dominus ac redemptor; por el cual suprimia la Compañía de Jesus, fuó sobrecejido de un terror pánico, chamando desesperadamente que se aban estaba separada do Dios; y sentenciada à ser pábulo en las llamas del abismo; no obstante que puso cuantos medios le fueron posibles para evitar aquella

que paso cuantos metios le fueron posinies para evitar aquella injusta supresion.

"Clemente XIV habia firmado el breve, dico el historiador, con lapiz, por la noche y sobre una ventana del Quirinal.
Se refiere, y nosotros obtavimos esta relacion del a boca misma
del Papa Gregorio XVI,- que despues de haber ratificado un acto
de tanta trascendencia. Ganganeli enyó desmayado sobre el mármol y no volvió en si sino hasta el otro din. El dia siguiente fuó para el un dia de desesperación y de lágrimas, pues siguiendo la relación manuscrita, que ha dejado el celebre teologo Vicenta Bolgeni, el Cardenal de Simon, entonces auditor del Papa, contaba esta horrorosa esocna. El Pontlice se hallaba casi desando aobre esta horrorosa escena. El Pontilice se inflicha casi desando sobre su lecho; se lamentaba à cada momento, y se le oia esclamar: ¡Oh Dios mio! estoi condenado! el inflerno es mi habitacion! ya no hai remedio! Fra Francesco, así se espresa de Simon, me suplicó me acercase al Papa y le divijese la palabra. Yo le hice; pero el Papa nada me respondió, y continuaba esclamande: el inflicta es mi habitacion! Procuraba consolarlo; pero el guardaba esclamande: el militaria de la lacada de lacada de la la terno es mi habitacioni Procuraba consolarlo; però el guardaba silencio. Pasado un cuarto de hova volvió hacia mi y me dijo: Ah! he firmada el breve; ya no hai remedio! Yo le contesté quo el existia ann y podia recojerlo. Eso no es posible, dijo, lo hè enviado à Monino y el debe haberlo remitido por el correo à España.- Bien! Santo Palro, le dije, un breve ye revées con otro.-Oh Dios mio! esclamó, eso no puede ser. Estoi condenado, mi morada es el infierno; ya no hai reinedio." Página 331 del citado tomo. citado tomo.

Se encontralia el Romano Pontifice en los últimos moinentos Se encontraba el Romano Pontifice en los últimos momentos de su vida, y sin consuelo alguno espiritual; porque rodeado de cardenales importunos que exijian de el cosas contrarias 4 los sentimientos de su conciencia, no le permitian poner los madios que son indisponsables en aquellos terribles instantes, "Un milagro, continúa el autor del precitado tomo, (páj. 376,) era necesario. El milagro se hizo. Sun Alfonso de Logori era entónces Obispo de Santa Agata dei Coti en el reino de Nápoles. La Providencia que vela todavia mas sobre el honor del Pontificado supremo, que no el sentido de supremo, que no el sentido de la procifica comprometido no non grata felta. que por la salud de un cristiano comprometido por una gran falta, que por la salud de un cristiano comprometido por una gran falta, designó à Alfonso de Ligori para intermediario entre el cielo y Gauganeli. En el proceso de la canonización de este Santo (10) so leo el modo como so obró el prodigio.

se les el modo como so obró el predigio.

OEI venerable siervo de Dios, se halloba en Arienzo, pequeña ciudad de sa diócesis, (el 21 de Setiembre de 1774), y allí le subrevino ma especie de estusis. Sentado en su silla, quedó sumerjido en un dulce y profundo sueño. Una de las personas de sa servicio quiso despertarle; pero sa Vicario general, Don Juan Nicolas de Rubino, mandó que le dejasen en reposo, sin separarse de él un momento. Despertosa af lin, y tocando la campanilla, acudieron sus sirvientes. Viendolos admirados, qué hail les dijo. Que ha de haber señor, le contestaron, sino que hace dos días que no hablais ni comeis, ni daís señal alguna. Vosotros, dijo el siervo de Dios, me creiais dormido; pero no era así; pues he ido à asistir al Papa que ya murió. No tardaron en saber que Clemente XIV habia muerto el 22 de Setiembre, entre las ocho y las nueve de la mañana, es decir, en el mismo entre las ocho y las mueve de la mañana, es decir, en el mismo momento en que el siervo de Dios habia tocado la campanilla..... Ligori asistió al Papa Clemente XIV en sus últimos momentos, y esta intervencion de que solo Ganganeli tuvo conocimiento, cuyos misteriosos efectos él solo esperimentó, hizo reinar la calma, y sio duda, la esperanza en su carazon un violentamente nitado.... y sin duda, la esperanza en su corazon tan violentamente ajitado....

IMPRENTA DE ESPINOSA-POR JUAN DE DIOS COMER.

<sup>(10)</sup> Informatio animadocrsiones, et responsio supra virtu-tivus V. S. D. Alfonsi Mariæ de Ligoria, (Roma 1806.)